

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	ANGELICA DE JESÚS CEBALLOS DÍAZ
Demandado	GERARDO ANTONIO DÍAZ UPEGUI Y OTRO
Radicado	05001 40 03 028 2020 00014 00
Instancia	Única
Providencia	Autoriza direcciones. Requiere

Se incorpora en el cuaderno de medidas, respuesta emitida por la EPS Salud Total al oficio No. 1010 del 19 de octubre de 2020, (ver Doc. 35 Carpeta Principal).

En razón a lo allí informado se autoriza como nuevas direcciones para la notificación del ejecutado GERARDO ANTONIO DÍAZ UPEGUI en las siguientes:

- **Correo físico: Calle 41 Sur # 24- 20 del Municipio de Envigado –**
- **Correo electrónico diana.simon@hotmail.com**
- **Calle 67 # 7-94 Barrio Chapinero de Bogotá (Dirección laboral AFP Colfondos)**
- **Correos electrónicos: mortiz@colfondos.com.co; sgarcia@colfondos.com.co (Dirección electrónica laboral AFP Colfondos).**

Se requiere a la parte demandante para que se realice la notificación del citado demandado, en las direcciones señaladas de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, y/o el art. 8 de la Ley 2213 de 2022. Para lo cual remitirá copia de la demanda y sus anexos, memorial con el cual se subsanaron los requisitos y sus anexos, y el auto que libró mandamiento.

En las notificaciones se le informara al ejecutado el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que éste pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

De otro lado, se ordena oficiar al Municipio de Envigado Antioquia, para que se sirva indicar el estado actual en que se encuentra el Despacho Comisorio No. 112 del 13 de octubre de 2020, emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado – Antioquia, en cumplimiento al Despacho comisorio No. 028 del 06 de marzo de 2020, ordenado por el Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de Medellín; si ya se realizó

el secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-1097982 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, y en caso de ser afirmativa su respuesta, devuelva la comisión diligenciada.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a7d2eca01f638951e55b0fbfb806c8f6c7dcf46cc9962f371fab9e9044a10c**

Documento generado en 07/07/2022 08:09:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**